

**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS  
ESPECIALES, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS  
PARA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO DE  
PRESTACIONES MÉDICAS:  
ENFERMEDADES  
NEURODEGENERATIVAS" ID 2735-178-  
LE24**

**DECRETO DAM N°0190/2024**

**LO BARNECHEA, 05-08-2024**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886; lo contemplado en el artículo 6 N° 1 letra b) del Reglamento N° 0015 de 26 de abril de 2024 que deja sin efecto el Decreto DAL N° 922 de fecha 30 de agosto de 2021, y aprueba nuevo Reglamento de delegación de atribuciones alcaldías de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 8, 56 y 63, letra i) y j), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, mediante Decreto DAM N°0018 de 30 de enero de 2024 fueron aprobadas las bases de licitación pública "Servicio de Prestaciones Médicas: Enfermedades Neurodegenerativas" ID 2735-37-LE24, siendo dicho proceso licitatorio declarado desierto por las razones indicadas en el Decreto DAM N°0047 de 08 de marzo de 2024.
- b) Que, a través de Decreto DAM N° 54 de fecha 15 de marzo del año en curso, fueron aprobadas en segundo llamado las bases de licitación pública para el "Servicio de Prestaciones Médicas: Enfermedades Neurodegenerativas" ID 2735-37-LE24, siendo dicho proceso licitatorio declarado desierto por las razones indicadas en el Decreto DCGC N°71 de 05 de mayo de 2024.
- c) Que, las presentes bases tratan acerca del mismo objetivo y requerimientos del proceso licitatorio indicado en el literal precedente.
- d) Que, el artículo 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que éstas pueden en el ámbito de su territorio, desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la asistencia social.
- e) Que, el programa municipal Salud Para Todos en Lo Barnechea 2024 aprobado por Decreto DAL N°1756 de 29 de diciembre de 2023 (o el que lo reemplace), tiene como objetivo general Garantizar el acceso a prestaciones de salud, aportes económicos u otros beneficios relacionados con este ámbito a los vecinos de la Comuna de Lo Barnechea, a modo de contribuir a mejorar su calidad de vida.
- f) Que, el mismo programa mencionado en el considerando anterior, contempla entre sus objetivos específicos el efectuar tratamientos médicos a vecinos que cumplen con los requisitos para acceder al programa de salud, se encuentra la especialidad en enfermedades neurodegenerativas.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE LICITACIONES**

- g) Que, en este contexto, la Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar un centro médico especialista en pacientes con enfermedades neurodegenerativas y específicamente con enfermedad de Parkinson.
- h) Que, de acuerdo con la revisión de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) realizada por la Dirección de Compras y Gestión de Contratos del Municipio, el mencionado servicio no se encuentra disponible en el catálogo de Convenios Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- i) Que, las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, regirá la presente licitación.
- j) Reglamento N°5 del 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley 19.886 y su Reglamento.
- k) Reglamento N°6 de 29 de junio de 2023 que aprueba el procedimiento de aplicación de multas y término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley 19.886 y su Reglamento.
- l) Que, existe disponibilidad presupuestaria, lo que queda de manifiesto en el certificado presupuestario municipal para periodos futuros N°180/2023 de 31 de agosto de 2022.
- m) Que, esta contratación fue requerida por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Lo Barnechea, según consta en la Solicitud de Compra IDSGD 230964.

**DECRETO**

1. **APRUÉBANSE**, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación denominada “Servicio de Prestaciones Médicas: Enfermedades Neurodegenerativas” ID 2735-178-LE24, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES  
“SERVICIO DE PRESTACIONES MÉDICAS: ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS”  
ID 2735-178-LE24**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

En el contexto de la ejecución del programa “Salud Para Todos en Lo Barnechea 2024” aprobado por Decreto DAL N°1756 de 29 de diciembre de 2023 (o el que lo reemplace), la municipalidad requiere contratar un centro médico especialista en pacientes con enfermedades neurodegenerativas, como el Parkinson, para la realización de prestaciones médicas para vecinos de menores recursos económicos que se encuentren en situación de necesidad manifiesta, para el tratamiento con profesionales experto en enfermedades neurológicas y que presten un servicio integral con un equipo de profesionales clínicos no médicos como kinesiólogos, psicólogos, nutricionista, fonoaudiólogo para lograr el éxito en el desarrollo de su tratamiento.

Los pacientes que se encuentren diagnosticados con la enfermedad de Parkinson y esta al ser una patología incluida en el GES y no sea cubierta por el sistema público en el tiempo garantizado, el Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario y el proveedor adjudicado decidirán la forma del plan de atención médica de acuerdo con lo indicado o evaluado por el médico especialista y aprobado por contraloría medica municipal.

## **2. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN**

La licitación será en pesos chilenos, a precios unitarios y de adjudicación simple.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

## **3. GARANTÍAS REQUERIDAS**

### **3.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>Rut</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	14 de diciembre de 2024
<b>Monto</b>	\$1.000.000 (un millón de pesos)
<b>Glosa</b>	Para garantizar la seriedad de la oferta en licitación pública ID 2735-178-LE24

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos, no considerando la hora indicada.

**Serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas que no presenten este documento o no cumplan con la vigencia mínima exigida en el presente numeral o no cumplan el monto solicitado.**

La garantía de seriedad de la oferta con firma electrónica avanzada podrá subirse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad.

La garantía de seriedad de la oferta que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, el oferente opte por su entrega física, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y el viernes de 8:30 a 16:30 horas. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación 2735-76-LE24

Respecto a los demás requisitos, condiciones y devolución de esta garantía, remitirse a lo dispuesto en el numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

## **GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta garantía deberá ser un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>Rut</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	120 días corridos posteriores al término del contrato.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

<b>Monto</b>	5% del presupuesto máximo disponible.
<b>Glosa</b>	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato ID 2735-178-LE24

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea ubicada en el primer piso del Centro Cívico de Lo Barnechea, Av. El Rodeo 12.777, de lunes a jueves entre las 8:30 y las 17:30 y viernes entre las 8:30 y las 16:30 horas. Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y podrán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas.

Los demás requisitos y condiciones de esta garantía son los establecidos en el numeral 9.2. de las bases administrativas generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

#### 4. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a licitación	06/08/2024 a las 19:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas	06/08/2024 a las 19:01 horas
Reunión Informativa (voluntaria)	08/08/2024 a las 11:00 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	08/08/2024 a las 15:30 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones.	13/08/2024 a las 18:00 horas
Cierre de recepción de ofertas	16/08/2024 a las 15:30 horas
Apertura de las ofertas	16/08/2024 a las 15:31 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación (estimado)	04/12/2024 a las 23:59 horas

Se realizará una reunión informativa en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato. Esta reunión se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual los interesados se podrán inscribir al correo electrónico [licitaciones@lobarnechea.cl](mailto:licitaciones@lobarnechea.cl) hasta las 23:59 horas del día anterior a la realización de reunión informativa indicada en el calendario anterior.

#### 5. DE LAS OFERTAS

##### 5.1. Vigencia de las ofertas

Las ofertas tendrán una **vigencia mínima de 120 días corridos**, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se efectúa la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de adjudicación y, cuando corresponda, solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas.

Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

##### 5.2. Presentación de las ofertas

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) su oferta por la o las líneas deseadas.

##### 5.3. Formalidades de los antecedentes para incluir en la oferta

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.
- e) No se opongan a las presentes bases administrativas.

La Municipalidad se reserva el derecho para revisar la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta podrá declararse inadmisibles en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

## **6. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA**

### **6.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

- a) **Anexo N°1** “Declaración de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y de aceptación de bases y declaración relación con persona expuesta políticamente”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). **(ESENCIAL)**
- b) **Anexo N°2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)” Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.
- c) Garantía de seriedad de la oferta. **(ESENCIAL)**

### **6.2. ANTECEDENTES TÉCNICOS**

- a) **Anexo N°3** “Experiencia Equipo Médico Pacientes de Enfermedades Neurodegenerativas”
- b) **Anexo N°4** “Ubicación del Centro de Salud de Enfermedades Neurodegenerativas”

En el anexo N°4 los oferentes deberán indicar la dirección en que se emplazan los centros médicos de que disponen para la atención de los pacientes del programa Salud Para Todos en Lo Barnechea 2024. Para acreditar lo anterior, deberá adjuntar la patente correspondiente. Si no se adjunta la patente, no obtendrá puntaje en el criterio y se le asignara 0 puntos..

- c) **Anexo N°5** “Materias de Alto Impacto Social”
- d) **Anexo N° 6** “Declaración jurada sobre disposición y divulgación de programas de integridad”

### **6.3. ANTECEDENTES ECONÓMICOS**

- a) **Anexo N°7** “Oferta Económica” **(ESENCIAL)**

El oferente debe completar las celdas vacías del Anexo N°6, indicando en la columna “Convenio FONASA (SÍ/NO)” si cuenta o no con convenio para la prestación respectiva. En ambos casos, contar o no con convenio, se deberá indicar en la columna “Valor Total” el valor total de la prestación, y en la columna “Descuento (\$)” podrá indicar un monto de descuento en pesos para el valor de su prestación en el caso que proceda, en caso de que no se indique descuento, este será considerado como \$0

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE LICITACIONES**

Las columnas bonificación FONASA, copago bono, aporte municipal y pago beneficiario, se informan para que los oferentes lo tengan en consideración al momento de efectuar sus ofertas. Para graficar lo anterior se presentan los siguientes ejemplos:

Código	Denominación	Convenio FONASA (SÍ/NO)	Valor Total	Bonificación Fonasa	Copago bono	Aporte Municipal	Pago Beneficiario	Descuento \$	Ponderación
2602001	Atención Integral de Nutricionista	SÍ	\$26.960	\$ 13.480	\$ 13.480	\$ 9.480	\$ 4.000	\$1.000	20%

Código	Denominación	Convenio FONASA (SÍ/NO)	Valor Total	Bonificación Fonasa	Copago bono	Aporte Municipal	Pago Beneficiario	Descuento \$	Ponderación
2602001	Atención Integral de Nutricionista	No	\$26.960	\$ 13.480	\$ 13.480	\$ 9.480	\$ 4.000	0	20%

Además, en este caso, si el oferente informa un valor distinto al indicado en el listado oficial de aranceles de Fonasa, la comisión de evaluación de oficio corregirá dichos montos, al valor Fonasa oficial.

## 7. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea realizará la apertura de las ofertas en una sola etapa, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Una vez realizada la apertura de las ofertas, se procederá a la evaluación de estas conforme se indica en los numerales siguientes.

## 8. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

La comisión evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede.

Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido. La mencionada facultad no podrá ejercerla la comisión evaluadora respecto de aquellos documentos indicados como esenciales.

## 9. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora estará integrada por los 3 funcionarios municipales que se indican a continuación y será la encargada de la evaluación de las ofertas del presente proceso licitatorio. Para ello, levantará un acta que contendrá la evaluación de las ofertas, su orden de prelación y cualquier otra información relevante contenida en los citados informes

- Maria Javiera Andreu Villaseñor, jefa del Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- Macarena Castillo Verdugo, en caso de ausencia o impedimento por Marcela Parra Soto, profesional de Programa Salud Para Todos en Lo Barnechea 2024 del Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE LICITACIONES**

- c) Laura Meza Alvarado, jefa del Departamento de Compras de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, o quien la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

**10. DE LA REVISIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles administrativa y técnicamente, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente.

De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad administrativa y/o técnica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

**10.1 CAUSALES DE INADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA**

Será declarada inadmisibile aquella oferta que:

- a) No haya acompañado la totalidad de los documentos denominados como **esenciales**.
- b) En caso de existir modificación a los anexos esenciales, y el oferente presente los anexos originales no modificado, su oferta será declarada inadmisibile.
- c) El proponente que no oferte la totalidad de los ítems contemplados en el Anexo N°7 según las reglas establecidas en el número 6.3 letra a) de las presentes bases.
- d) El proponente que oferte una moneda distinta a pesos (UF, dólares, etc) en su oferta económica, su propuesta será declarada inadmisibile.

**11. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las ofertas presentadas serán evaluadas, de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	Criterio	Ponderador
1	Experiencia Equipo Médico (EEM)	25%
2	Ubicación (U)	20%
3	Materias de Alto Impacto Social (MS)	4%
4	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
5	Oferta Económica (OE)	50%

**11.1. EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÉDICO (EEM 25%)**

La evaluación de la experiencia profesional se realizará en base a la experiencia profesional del equipo de trabajo, que deberá estar compuesto a lo menos por dos médicos con especialidad en Neurología y profesionales no médicos diplomados en atención de pacientes con enfermedades neurodegenerativas los profesionales solicitados son los siguientes kinesiólogo, fonoaudiólogo y psicólogos

Para lo anterior, cada proponente deberá indicar en el anexo N°3, el equipo de médicos especialistas. Cada equipo de médicos deberá estar integrado por lo menos 3 profesionales y un máximo de 10 profesionales, esto último, sólo para efectos de la evaluación.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE LICITACIONES**

La revisión de los años de posesión de los títulos de especialización o de médico con especialidad en Neurología, será realizada de oficio por parte de la Comisión Evaluadora, de acuerdo con la información disponible en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, disponible en el sitio web de la Superintendencia de Salud <http://www.supersalud.gob.cl/portal/w3-channel.html>.

El criterio de asignación de puntajes a cada uno de los miembros del equipo será el siguiente:

<b>SERVICIO DE PRESTACIONES MÉDICAS: SALUD DE ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS</b>	
<b>Experiencia Médica</b>	<b>Puntaje</b>
Más de 15 años desde la posesión del título de especialidad en Neurología	<b>1000</b>
Más de 11 y menos de 15 años desde la posesión del título de especialidad en Neurología	<b>750</b>
Más de 8 y menos de 11 años desde la posesión del título de especialidad en Neurología	<b>500</b>
Entre 5 y 8 años desde la posesión del título de especialidad en Neurología	<b>250</b>
Menos de 5 años desde la posesión del título de especialidad en Neurología	<b>0</b>

Una vez obtenidos puntajes de los miembros del equipo médico, estos se promediarán (el puntaje se dividirá por la cantidad de profesionales ofertado) para obtener el puntaje experiencia del oferente, lo que finalmente se ponderará por el 25%.

$$EEM = \text{Puntaje promedio equipo médico} \times 0,25$$

### 11.2. UBICACIÓN (U 20%)

Considerando que el servicio requerido será utilizado por vecinos de la comuna de menores recursos económicos y/o se encuentren en situación de necesidad manifiesta, de acuerdo con lo expresado en el Programa Salud Para Todos en Lo Barnechea 2024, o aquel que en el futuro lo reemplace, se evaluará para estos efectos el lugar de ubicación donde se encuentren las instalaciones donde se realizarán las prestaciones médicas.

El puntaje se otorgará respecto de la ubicación ofertada. Para acreditarla, se deberá adjuntar lo siguiente:

- i. Anexo N°4, con todos los datos en aquel requeridos.
- ii. Copia simple de la patente otorgada por la Municipalidad respectiva.

<b>Ubicación</b>	<b>Puntaje</b>
Comuna de Lo Barnechea, Las Condes	1.000
Comunas de Providencia y Vitacura	800
Comuna de Ñuñoa	500
Comuna de Santiago	200
Otras comunas	0

$$U = \text{Puntaje} \times 0,20$$

No se otorgará puntaje a aquellas propuestas que no acompañen la copia simple de la patente. Los proponentes que obtengan puntaje igual 0, serán rechazadas y no continuarán la evaluación técnica.

### 11.3. MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL (MS 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el anexo N°5 "Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura (se podrá manifestar en contratos, certificados de donaciones, o similares); o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.
La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal. (*)	En conformidad a lo establecido en el dictamen N°370752 de fecha 20 de septiembre de 2023, y con el objeto de poder acreditar el factor correspondiente, será requerido presentar copulativamente el programa de integridad implementado por la empresa junto a una declaración jurada que dé cuenta fehaciente del hecho de haber puesto en conocimiento de su personal el aludido programa. Para efectos de lo anterior se entenderá como programa de integridad: "cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento"

Nota: (\*) En caso de contar al interior de la empresa con un programa de integridad que sea conocido por el personal de la empresa deberá ser presentado el Anexo N°6 denominado "DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD".

El oferente deberá marcar con una "X" en su respectivo anexo N°5 los ítems que mantiene como política o condición al interior de su organización, de igual modo, señalar los medios de verificación correspondientes atendido el ítem seleccionado y, presentar de manera conjunta a este anexo, todos los medios previstos en la tabla anterior para su debida comprobación por esta entidad licitante.

En caso de no presentar el anexo N°5, de presentarlo y no seleccionar un ítem como mínimo, o bien, presentarlo y no dar integro cumplimiento a los requerimientos expuestos en el párrafo anterior, el oferente será evaluado con 0 (cero) puntos respecto del presente criterio de evaluación.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°5, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente

CONTIENE	PUNTAJE
4 o más ítems	1000
3 ítems	750
2 ítems	500
1 ítem	250
No informa o no acredita	0

$$MS = Puntaje Obtenido \times 0,04$$

#### **11.4. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (CR 1%)**

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

#### **11.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA (50%)**

Para efectos de la evaluación económica, la Comisión Evaluadora estará a los valores ofertados en el anexo N°7 para lo cual realizará la siguiente operación aritmética: Al valor total por cada prestación se le restará la bonificación FONASA cuando exista convenio vigente para esta prestación y el descuento, si lo hubiere; en caso de no contar con convenio FONASA vigente, al valor total prestación se le restará el descuento ofertado por cada proveedor, con el cual se obtendrá el valor total por prestación.

Posteriormente, a cada valor total por prestación le será aplicada la ponderación indicada para cada prestación en el anexo N°6, y los productos serán sumados: así se obtendrá el Valor Total Municipal Ajustado (VTMA).

Para efectos de atribución de puntaje, se asignarán 1000 puntos a la oferta que presente el menor VTMA (Valor Total Municipal Ajustado). Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left( \frac{VTMA \text{ más bajo}}{VTMA \text{ a calificar}} \right) * 1000$$

$$Puntaje \text{ Evaluación Económica} = Puntaje * 0,50$$

En caso de que un proveedor no complete totalmente el anexo de oferta económica, su propuesta será declarada inadmisibles. Por otro lado, en aquellos casos en que el proveedor haya señalado que sí mantiene Convenio con FONASA vigente, y se cometa un error en los valores totales de cada prestación o en la columna de bonificación FONASA, la Comisión Evaluadora podrá corregirlos de acuerdo con la información publicada para los aranceles FONASA disponibles en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

#### **11.6. DESCUENTO POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL (DCC)**

Este criterio evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE LICITACIONES**

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público o en la base de datos de este municipio al día del cierre de recepción de ofertas.

En base a lo anterior, se descontará un porcentaje al puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación, de acuerdo con las siguientes tablas:

Multas registradas	Porcentaje de descuento
4 o más multas	15%
Entre 1 y 3 multas	10%
No tiene multas registradas	0%

Términos anticipados registrados	Porcentaje de descuento
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados a contar del 1 de enero de 2018 a la fecha de apertura de las ofertas.

#### 11.7. RESUMEN FORMULA FINAL DE EVALUACIÓN

$$Puntaje\ Final = (EEM + U + MS + CR + OE) \times (100\% - DCC)$$

#### 11.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA EQUIPO MÉDICO”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“UBICACIÓN”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio **“DESCUENTO DE PUNTAJE”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

#### 12. DE LAS ADJUDICACIÓN

De la evaluación resultante, se elaborará un acta que será suscrita por todos los integrantes de la

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Comisión Evaluadora, en la que se efectuará una descripción general del procedimiento licitatorio. El Acta de Evaluación contendrá una nómina con los puntajes de cada oferente, e indicará las ofertas que se propone adjudicar o, en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso licitatorio.

La adjudicación de la licitación se realizará a un solo oferente, que corresponderá a aquel que haya obtenido el puntaje más alto de la evaluación de las propuestas de acuerdo con lo señalado en el Acta de Evaluación de la Comisión Evaluadora, mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el cronograma de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 4, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

Una vez adjudicado el proveedor deberá hacer llegar los documentos necesarios para la suscripción de contrato en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.

### **13. DE LA READJUICACIÓN**

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción del contrato, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje de acuerdo con el acta de evaluación, y así sucesivamente, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, siempre que la oferta se encuentre vigente. En este caso, las garantías por seriedad de la oferta serán devueltas luego de firmado el contrato.

La readjudicación podrá ser ejercida por la entidad licitante cuando el adjudicatario incurra en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Si se desistiere de su oferta ya sea en forma expresa o tácita;
- b) Si el proveedor adjudicado manifiesta su intención de no suscribir el respectivo contrato.
- c) Si el adjudicatario no firma oportunamente el contrato derivado del proceso licitatorio, por causa imputable a él;
- d) No entrega la documentación requerida para contratar de conformidad a lo dispuesto en el número en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y según lo prescrito en el número 13.2 de las presentes bases;
- e) Si el proveedor adjudicado no se inscribe en el Registro de Proveedores del Estado de Mercado Público.
- f) Si el proveedor adjudicado se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado al momento de firmar el contrato.
- g) Si el proveedor adjudicado no entrega del plazo establecido en las presentes bases la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- h) Si el proveedor adjudicado no cumple con algún otro requisito establecido en las bases para firmar el contrato.

En todos los casos, la Municipalidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta del oferente que incurra en los supuestos para la readjudicación.

Se podrán realizar tantas readjudicaciones como procedan según lo señalado en esta cláusula, salvo que, de acuerdo con los intereses de la Municipalidad, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE LICITACIONES**

En cada readjudicación se podrá ejecutar la garantía de seriedad de la oferta del proveedor adjudicado originalmente o readjudicado, según sea el caso, en atención a lo ya señalado en el párrafo precedente.

#### 14. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

##### 14.1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

<b>Fuente de financiamiento:</b>	Municipal
<b>Presupuesto máximo disponible:</b>	\$14.000.0000, impuestos incluidos
<b>Plazo de pago:</b>	Plazo máximo 30 días, desde recepción conforme de la factura respectiva
<b>Opciones de pago:</b>	Transferencia Electrónica
<b>Unidad Técnica</b>	Dirección de Desarrollo Comunitario
<b>Nombre de responsable del pago y contrato:</b>	Katherine Fernández Queirolo
<b>E-mail de responsable del pago y contrato:</b>	<a href="mailto:kfernandez@lobarnechea.cl">kfernandez@lobarnechea.cl</a>
<b>Subcontratación:</b>	Se permite previa autorización ITS
<b>Tipo de Contrato</b>	A precios unitarios
<b>Requiere suscripción de contrato</b>	Sí
<b>Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento</b>	Sí

##### 14.2. REQUISITOS PARA CONTRATAR

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad, el cual será suscrito por los representantes legales de la Compañía de Seguros y el Corredor respectivo, según corresponda. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019, junto con suscribir la Declaración de Conflicto de Interés y Declaración de Relación con una Persona Políticamente Expuesta, en conformidad a lo señalado en el numeral 6.2 del Manual de Prevención del Delito aprobado por Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

A propósito de lo anterior, cabe indicar que el oferente que resulte adjudicado del presente proceso licitatorio deberá suscribir el contrato correspondiente mediante firma electrónica avanzada (FEA) de un solo uso, la cual será dispuesta por esta entidad licitante, con costo cero para el adjudicatario, mediante la remisión de un enlace de acceso, en la oportunidad correspondiente.

Los términos y condiciones de usos de esta firma electrónica avanzada de un solo usos serán debidamente informados al adjudicatario.

A todo nuevo proveedor adjudicado de grandes adquisiciones se le exigirá declarar formalmente por escrito (firmado por el representante legal del proveedor) que tiene conocimiento y se somete a las normas y directrices indicadas en el MPD (en adelante, Manual de Prevención del Delito) de la Municipalidad de Lo Barnechea o, en caso de que el proveedor tenga implementado un sistema de prevención de delito al interior de su organización, deberá compartirlo con la Municipalidad de Lo Barnechea, para ser revisado por el Oficial de Cumplimiento. En el caso que el proveedor no cumpla con los requisitos anteriores, o el Oficial de Cumplimiento determine fundadamente que el modelo presentado no es satisfactorio, éste deberá adherir al MPD de la municipalidad antes de la firma del contrato.

Asimismo, el oferente deberá estar inscrito en el registro de prestadores institucionales de la Superintendencia de Salud, en el nivel de atención abierto y cerrado, de acuerdo con lo señalado en

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE LICITACIONES**

el Decreto Supremo N°15 de 2007 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación para los prestadores institucionales de salud, o bien, encontrarse en trámite para su obtención, lo que deberá acreditar con la resolución en trámite respectiva.

#### **14.3. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato entrará en vigencia una vez notificado el acto administrativo que apruebe el contrato, y, hasta su finiquito.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será 24 meses o hasta que se agoten los recursos máximos disponibles para el contrato, si esto último ocurre con anterioridad al plazo señalado.

Con todo, los pacientes podrán terminar sus respectivos tratamientos clínicos en la medida que hayan iniciado sus procesos médicos con el contratista antes de la fecha de término del contrato. En consecuencia, deberán realizarse con posterioridad al término del contrato aquellas prestaciones que fueron programadas dentro de la vigencia del contrato.

#### **14.4. SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá subcontratar servicios específicos a desarrollar, siempre que sea autorizado por escrito por el Municipio a través del ITS del contrato y acompañar los antecedentes del subcontratista que pretende contratar, en un plazo no inferior a 5 días corridos antes a la fecha en que pretende el ingreso de personal subcontratado, respecto de la cual el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. Para estos efectos el subcontratista, sus socios o administradores, no podrán estar afectos a alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, de conformidad a los artículos 76 número 2 y el artículo 92, ambos del Reglamento del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. El municipio podrá requerir los antecedentes que resulten pertinentes, y luego de analizarlos, podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

Sin perjuicio de la aprobación de subcontratación que se otorgue, el contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con el mandante en virtud de las bases y el contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El subcontratista no podrá estar afecto a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 4 de la Ley 19.886.

En todo evento, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa con respecto a los trabajadores y/o dependientes en régimen de subcontratación (en aquellos casos debidamente autorizados), a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que bajo todo evento el contratista es y será el único, total y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante. Asimismo, será responsable del pago de todas aquellas obligaciones para con sus trabajadores, dependientes, proveedores u otros del subcontratista, en la misma medida en que responde de sus acciones propias. A mayor abundamiento, el contratista es y será el único, total y directo responsable de todo conflicto laboral que se produzca entre el subcontratista y su personal y/o dependientes, eximiendo totalmente al mandante, puesto que el mismo no tiene ni tendrá vínculo jurídico, ni laboral alguno con aquellos trabajadores y/o dependientes del subcontratista. Siempre se ejercerá por parte del municipio el derecho de información, retención y subrogación cuando corresponda, conforme a la normativa del Código del Trabajo.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

#### **14.5. MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Las partes de común acuerdo podrán modifica el contrato, aumentándolo o disminuyéndolo el equivalente de hasta un 30% del presupuesto máximo disponible. En todo caso, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes Bases, lo que implica que no se podrán incluir servicios no solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente. En el caso de aumentar los servicios, la garantía fiel cumplimiento de contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

**14.6. RENOVACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá ser renovado solamente por una vez, por el plazo de 12 meses más. La renovación sólo procederá previo informe del ITS (Inspector Técnico de Servicio), emitido con a lo menos 90 días corridos antes del término inicial del contrato, en que se sugiera la necesidad de la renovación la que deberá basarse en los siguientes puntos:

- a) Satisfacción de los servicios o trabajos prestados.
- b) Conducta diligente en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el adjudicatario.
- c) La aceptación por escrito del contratado de renovación.

En caso de renovación o aumento de plazo, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, bajo apercibimiento de ser cobrada la primitiva dentro de los últimos cinco días hábiles de vigencia de dicha caución, a fin de resguardar los intereses fiscales, pasando dicho monto a ser garantía de fiel cumplimiento. De hacerse efectivo el apercibimiento, podrá quedar sin efecto la renovación o aumento de plazo, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá terminar anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

**14.7. DE LA RECEPCIÓN CONFORME**

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que las prestaciones se han realizado de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- a) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- b) Acompañar F30 certificado de antecedentes laborales y previsionales y F 30 -1 certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, ambos de la dirección del trabajo del mes anterior en el que se prestaron los servicios.
- c) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

Adicionalmente, se deberán adjuntar los siguientes antecedentes conforme al tipo de prestación:

**A. Documentación por Prestaciones Ambulatorias**

- i Fotocopia de Cedula de Identidad del paciente.
- ii Detalle o desglose de prestaciones de atención otorgadas al paciente.
- iii Copia simple de los Bonos FONASA. En el caso de FONASA A, se debe adjuntar Certificado de Afiliación.

iv Orden médica

#### **14.8. FORMA DE PAGO**

Los servicios efectivamente prestados, se pagarán mensualmente por mes vencido, conforme con los valores ofertados por el prestador del servicio en el Anexo N°6 según corresponda, de acuerdo con el tipo de prestación.

Los valores ofertados se reajustarán anualmente, a mediados del primer semestre de cada año, conforme la variación que experimente el índice de precios al consumidor, junto con el reajuste que realice FONASA anualmente de su arancel.

Seguidamente, y para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura o nota de cobro, conforme al Reglamento de Facturación y Pagos Mediante Proceso Pronto Pago para Proveedores y Terceros de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl). En caso de que hubiera emisión de nota de cobro el pago se realizará de manera manual.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

En caso de que algún código libre elección contenido en la presente licitación, durante la vigencia del contrato, se incorpore al arancel FONASA, el contratista deberá aceptar que los pagos se realizarán de acuerdo con este arancel, a contar del mes siguiente en que se realizó la codificación.

#### **14.9. MULTAS**

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

<b>N°</b>	<b>Incumplimiento</b>	<b>UTM</b>
1	La no realización, por causas imputables al contratado, de las consultas médicas, previamente agendados y coordinados con los vecinos, a excepción de los reagendados con 72 horas de anticipación.	10 UTM por evento.
2	Realizar cobros indebidos de prestaciones que se encuentren en las bases de la licitación a los pacientes del programa Salud Para Todos en Lo Barnechea 2024.	10 UTM por evento
3	Incumplimiento de los procedimientos para incorporación, reemplazo o sustitución del personal médico, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2. las Bases Técnicas.	10 UTM por evento.
4	Suspender o reagendar horas para consultas con médico, kinesiólogo, fonoaudiólogo, psicólogo sin previo aviso al ITS del contrato.	5 UTM porevento.
5	Pérdida de cualquier tipo de documentación de los pacientes del programa Salud Para Todos de los señalados en el numeral 13.6 de las Bases Administrativas Especiales.	10 UTM por evento.
6	Realizar atenciones con personal no calificado de acuerdo con los señalado en el numeral 4.2 de las bases técnicas.	10 UTM por evento con un

N°	Incumplimiento	UTM
		tope de dos eventos
7	No realizar el agendamiento de la nueva cita al beneficiario dentro del plazo señalado en el numeral 4.3 de las Bases Técnicas	0.5 UTM por día de atraso con un tope de 4 días
8	No enviar el informe mensual de las citas médicas agendadas o canceladas, de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del numeral 4.3 de las bases técnicas	0.5 UTM por día de atraso con un tope de 4 días
9	Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 de las bases técnicas	30 UTM por evento con un tope de dos eventos.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM vigente a la fecha del pago. Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar un 20% del presupuesto máximo disponible para la presente contratación.

#### **14.10. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

De conformidad a lo previsto en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 77 del Decreto N° 250 que aprueba su Reglamento, se podrá terminar anticipadamente un contrato, o en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Resciliación y mutuo acuerdo de las partes.
- c) Haber presentado documentos y/o antecedentes falsos o adulterados para cursar estados de pago.
- d) No encontrarse con acreditación vigente en el registro de prestadores institucionales de la Superintendencia de Salud, en el nivel de atención abierto y cerrado, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N°15 de 2007, modificado por el Decreto N° 43 de 2020, ambos del Ministerio de Salud.
- e) Que exista constancia en sentencia firme y ejecutoriada de algún tribunal ordinario de justicia, que el contratista o alguno de sus dependientes cualquiera sea el vínculo contractual que los una, haya cometido negligencia médica en el contexto de este contrato y respecto de algunos de los pacientes del programa Salud Para Todos en Lo Barnechea 2024.
- f) Acumular el tope de multas del 20% del presupuesto máximo disponible.
- g) Si a juicio del ITS no se están ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, lo que en todo caso deberá contar con informe fundado.
- h) Habérsele cursado en una segunda oportunidad la multa N°9 de numeral 13.8. de las presentes bases administrativas especiales.
- i) Haberse agotado el presupuesto máximo disponible para la presente licitación.

En los casos señalados precedente, la Municipalidad podrá poner término Anticipado al Contrato, mediante Decreto Alcaldicio, conforme al procedimiento establecido para de multas y disposición de término anticipado del contrato regulado en el numeral 13.10 de las Bases administrativas especiales

En el evento de término anticipado de contrato, se harán efectivas las garantías respectivas, las que serán destinadas a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

#### **14.11. DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS Y DISPOSICIÓN DE TÉRMINO ANTICIPADO**

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y establecido en el Reglamento N°00006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

- a) En aquellos casos que el ITS (Inspector Técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios según corresponda, el que deberá ser remitido a la Directora de Dirección de Desarrollo Comunitario.
- b) La Directora de Dirección de Desarrollo Comunitario, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).
- c) El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
- d) El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- e) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
- f) Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Directora de Dirección de Desarrollo Comunitario
- g) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
- i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Directora de Dirección de Desarrollo Comunitario el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Directora de Dirección de Desarrollo Comunitario, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
  - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
  - b. Los descargos del contratista;
  - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
  - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
  - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
  - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
- h) En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el artículo 6 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
- i) Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- j) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
  - a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
  - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
  - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
  - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
  - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
  - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen precedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
  - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
  - h. La decisión de acoger o descartar los argumento expuestos por el recurrente;
  - i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
  - j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
- k) Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

- l) Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

#### **15. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el informe final del ITS, luego del plazo establecido en el punto 13.3, o la ejecución total del presupuesto máximo disponible para la contratación.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el reglamento número 00005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento. En el mismo sentido lo dispuesto el numeral 20.11 del Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación

#### **16. CLAUSULA CANAL ÉTICO DE CONSULTAS Y DENUNCIAS PARA PROVEEDORES**

La Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido un Canal Ético para Consultas y Denuncias (plataforma operada por un proveedor externo) para sus proveedores como mecanismo de comunicación, para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área de la Municipalidad.

Para estos efectos, se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal Ético de Denuncias cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Por su parte, cada proveedor se obliga a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal Ético de Consultas y Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las consultas o denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web: <https://canaletico.lobarnechea.cl/>

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerada como información confidencial para la Municipalidad de Lo Barnechea y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios públicos de la Municipalidad de Lo Barnechea.

**BASES ADMINISTRATIVAS TÉCNICAS**  
**SERVICIO DE PRESTACIONES MÉDICAS: ENFERMEDADES**  
**NEURODEGENERATIVAS" ID 2735-178-LE24**

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Municipalidad de Lo Barnechea constantemente se encuentra en la búsqueda de elaborar nuevas políticas locales orientadas y focalizadas a todos aquellos vecinos que se encuentran en estado de necesidad manifiesta. Entre las necesidades visualizadas, en relación con la salud de los vecinos, se ha detectado un aumento en la población adulta mayor en el país, hemos visto incrementado el número de pacientes diagnosticados con algún tipo de enfermedad neurodegenerativa. Actualmente la población adulta mayor inscrita en nuestro recinto asistencial de atención primaria es 4332 personas y 128 presentan alguna enfermedad neurodegenerativa.

El Parkinson es una enfermedad neurodegenerativa, de curso crónico y progresivo, con afectación multisistémica, tanto a nivel del sistema nervioso central como periférico, lo que provoca la aparición de síntomas motores y no motores. La enfermedad de Parkinson actualmente está integrada a la canasta de patologías GES que permite el diagnóstico oportuno, tratamiento, medicamentos y ayudas técnicas.

Como programa Salud Para Todos en Lo Barnechea 2024, realizamos una ayuda a los vecinos inscritos en el programa y que cumplan con los requisitos, para realizar el tratamiento con un equipo multidisciplinario cercano a la comuna y que permita atenciones oportunas con seguimiento médico frente a cualquier eventualidad que se puede presentar en el tratamiento.

Actualmente existe carencia en las prestaciones con los cupos de atención médica de especialista y oportunidad.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, es que el Programa Municipal "Salud Para Todos en Lo Barnechea 2024", aprobado por Decreto DAL N°1756/2023, de 29 de diciembre de 2023, tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida y bienestar de los residentes de la comuna de Lo Barnechea generando condiciones para garantizar el acceso a prestaciones de salud y otros beneficios relacionados con la salud, a aquellos vecinos, que se encuentren en estado de necesidad manifiesta y que su perfil se encuentre activo en el Programa.

A mayor abundamiento, entre sus objetivos específicos se encuentra, otorgar prestaciones de profesionales médicos y no médicos a los beneficiarios que se encuentren diagnosticados con la enfermedad neurodegenerativa de Parkinson y que se encuentren inscritos en el programa Salud Para Todos en Lo Barnechea 2024.

En este sentido, el objetivo de la presente licitación es contar con el servicio de prestaciones médicas para pacientes con enfermedades neurodegenerativas como el Parkinson u otras patologías neurodegenerativas con un enfoque multidisciplinario en el marco de prestaciones, tanto, en el régimen GES (Garantías Explícitas en Salud) como No GES.

## **2. DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA SALUD PARA TODOS EN LO BARNECHEA 2024.**

Para acceder a los beneficios del Programa Salud Para Todos en Lo Barnechea, basta encontrarse inscrito y vigente en el programa de salud y requerir la atención médica ambulatoria de especialistas en Neurología, kinesiología, terapia ocupacional, entre otros.

Para acceder a la inscripción, el vecino debe firmar una declaración jurada, otorgando la

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE LICITACIONES**

autorización a terceros para acceder a su ficha clínica de acuerdo con la ley N°20.584. además de autorizar a que el beneficio aparezca en transparencia municipal, de acuerdo a ley N°20.285 y la Ley 19.628, art. 4 sobre el tratamiento de los datos personales.

### **3. SERVICIOS REQUERIDOS**

Las prestaciones de salud que se licitan deben ser para otorgar una atención integral y multidisciplinaria a los pacientes que presenten alguna enfermedad neurodegenerativa como lo es la Enfermedad del Parkinson u otras patologías neurológicas. Para aquello, se requiere contratar prestaciones ambulatorias, específicamente consultas médicas especialistas en el área de neurología, fonoaudiología, terapia ocupacional, psicología, además atenciones y sesiones de kinesiología y atención integral de nutricionista.

#### **3.1. ESPECIALIDAD DE ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS**

La propuesta económica deberá considerar valores unitarios y según asegurador del paciente sea ISAPRE o FONASA el contratista deberá tener presente que los valores pueden variar.

Las prestaciones médicas incluyen los tratamientos ambulatorios integrales, para los pacientes con enfermedades neurodegenerativas.

### **4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **4.1. DE LAS PRESTACIONES MÉDICAS Y SUS VALORES**

La Municipalidad para otorgar el beneficio de las prestaciones de salud de enfermedades neurodegenerativas, lo realizará a través del Programa Salud Para Todos en Lo Barnechea 2024 aprobado mediante Decreto DAL N°1756 de 29 de diciembre de 2023, considerando para estos efectos el Sistema Previsional vigente del paciente, esto es, el Fondo Nacional de Salud (FONASA), incluyendo las letras A, B, C y D, de esta forma, el proponente cobrará al municipio, lo ofertado en el Anexo N° 6 valor que corresponde al diferencial de la prestación, luego de aplicada la bonificación FONASA y el descuento que el proveedor realizará a dicho valor, tanto, para prestaciones ambulatorias, los valores debe ser aplicados a Nivel 3.

Sin perjuicio de lo anterior, para los pacientes con FONASA letra A, debido a que FONASA A no bonifica las prestaciones, el municipio pagará en este caso, el valor ofertado en el anexo N°6 según corresponda, el que corresponde al valor total de la prestación menos el descuento que el proveedor haya indicado en el mencionado anexo.

Ahora bien, cabe considerar que si el paciente beneficiario del Programa Salud Para Todos en Lo Barnechea 2024, al utilizar su sistema de salud conjuntamente dispusiere de un seguro complementario de salud y este actuará automáticamente, la Municipalidad pagará la diferencia entre el valor de la prestación, menos la bonificación de FONASA, el descuento de la prestación y el seguro complementario.

Los valores para ofertar deben corresponden a los SERVICIO DE PRESTACIONES MÉDICAS: SALUD DE ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS. Estas prestaciones se diferenciarán según indicación médica, diagnóstico del paciente.

#### **4.2. DEL PERSONAL Y EQUIPAMIENTO NECESARIO**

En primer lugar, el contratista deberá contar con un director médico o profesional médico que el oferente indique antes de la suscripción del contrato, que hará las veces de contraparte técnica de esta contratación y será responsable de aprobar las carpetas médicas antes de su remisión a la contraloría médica municipal.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE LICITACIONES**

El proveedor deberá velar que todos sus profesionales y personal médico, ejecutarán las prestaciones objeto de la presente licitación, se encuentren calificados, entrenados y capacitados para la realización de las prestaciones requeridas, asegurando que las atenciones, sean de óptima calidad asegurando la recuperación y bienestar del paciente. En el caso de que el proveedor no cumpla con lo señalado en el presente párrafo, se le podrá cursar una multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.8 de las Bases Administrativas Especiales.

De este modo, el personal médico, responsable de las consultas médicas, será el que participó en el proceso de evaluación de ofertas, sin perjuicio que el contratista desee incorporar a más profesionales para estas labores. Para ello, deberá solicitar autorización al ITS del contrato, quien se pronunciará sobre la incorporación de profesionales médicos, en un plazo máximo de 3 días hábiles, aprobando o rechazando la incorporación, considerando para ello que los profesionales cuentan con el mismo puntaje de experiencia con el cual se adjudicó el proceso de licitación el proveedor seleccionado. Mismo procedimiento se aplicará para el reemplazo o sustitución de profesionales médicos.

Por otro lado, el contratista deberá contar con el equipamiento clínico necesario para la realización de todas las prestaciones objeto de la licitación, para lo cual deberá contar con la acreditación de prestador institucional de la Superintendencia de Salud, durante toda la vigencia de la contratación.

El Recinto de salud debe contar con autorización sanitaria vigente, la cual se le solicitara al proveedor adjudicado como requisito para la contratación, de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.2 de las Bases Administrativas Especiales. y sus profesionales clínicos deben estar inscritos en la superintendencia, para prestar servicios a los usuarios del programa de salud municipal.

#### **4.3. DEL AGENDAMIENTO DE HORAS MÉDICAS**

Para el agendamiento el proveedor deberá contar con un sistema de toma de horas de fácil acceso para los beneficiarios, ya sea de forma telefónica o de forma virtual,

En el caso de que por razones justificadas, el proveedor deba anular la hora, este deberá ponerse en contacto con el beneficiario agendándole una nueva cita, de acuerdo con la disponibilidad, sin perjuicio de que no podrá ser agendada más allá de 5 días hábiles. En el caso de no cumplir con lo anterior, será causal de multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.8 de las Bases Administrativas Generales

Además, el contratista deberá de forma mensual, informar al ITS del contrato, de todas aquellas citas médicas agendadas o canceladas, El informe deberá ser enviado dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente. En el caso de no cumplir con lo anterior, será causal de multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.8 de las Bases Administrativas Generales

#### **5. CONFIDENCIALIDAD**

La información de la Municipalidad y de los pacientes es confidencial, y en consecuencia, el proveedor se obliga a no difundirla o divulgarla, en cualquier forma o por cualquier medio y a no utilizarla para otros fines diferentes del contrato adjudicado.

Asimismo, por la naturaleza de la contratación y por tratarse de un servicio en el que se manejará información de carácter personal y sensible, el contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y/o uso indebido de la información relativa a los pacientes. En este sentido, deberá disponer en los contratos de trabajo del personal que contrate para el presente servicio, una **cláusula de confidencialidad de la información que conozcan con ocasión del desempeño de su trabajo**, la cual contendrá la obligación de guardar la reserva de su contenido de manera permanente, no extinguiéndose con la liquidación del contrato, perdurando la obligación de confidencialidad luego de expirado el contrato.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE LICITACIONES**

El objetivo de dicha cláusula será el cumplimiento de la Ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, en relación con la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, o la normativa que la reemplace, por lo que la duración de esta obligación será de acuerdo con la normativa aplicable.

En este sentido, será responsabilidad del proveedor evitar la pérdida, inconsistencia, entrega, venta y/o manipulación incorrecta o no autorizada de los datos de propiedad de la Municipalidad de Lo Barnechea o a los que ésta tenga acceso y derecho a procesar, por parte del personal técnico de la empresa o proveedor, bajo apercibimiento de multa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.8 de las Bases Administrativas Especiales.

**6. DE LAS COMUNICACIONES Y AUTORIZACIONES DEL ITS**

El medio de comunicación oficial entre el contratista y el ITS o su subrogante, según corresponda, será mediante correo electrónico u otra plataforma que garantice la trazabilidad de la comunicación entre las partes.

**ANEXO N°1**

**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS  
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES  
“SERVICIO DE PRESTACIONES MÉDICAS: ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS” ID  
2735-178-LE24**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*)</b>		
<b>OFERTA EN UTP</b>	<b>SI (**):</b>	<b>NO:</b>
<b>RUT DEL OFERENTE</b>		
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<b>RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<b>DOMICILIO DEL OFERENTE</b>		
<b>CORREO ELECTRÓNICO (**) OFERENTE</b>		

(\*)Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.

(\*\*) Deberá acompañar un anexo por cada integrante de la UTP.

(\*\*\*) Entendiéndose éste como medio oficial de comunicación entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el proveedor. En caso de modificación del mismo, este deberá ser informado a la Municipalidad.

Declaro además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni a aquellas introducidas a través del artículo 35 septies de la Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973. Por último, cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

**“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886**

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subproveedor deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades

comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.**

La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N° 20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

1. Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
2. Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
3. Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
4. Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
5. Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
6. Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
7. Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
8. Que, considerando lo expuesto en el punto N°1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_
- iv. \_\_\_\_\_
- v. \_\_\_\_\_

9. Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
  - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
  - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
  - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
  - g) Contralor General de la República.
  - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
  - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
  - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
  - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
  - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
  - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
  - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
  - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
  - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)  
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N° 2**  
**CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**  
**ENTRE**  
**XXXX**  
**Y**  
**XXXX**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE PRESTACIONES MÉDICAS: ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS” ID**  
**2735-178-LE24**

Comparecencia personas naturales<sup>1</sup>

Comparecencia personas jurídicas<sup>2</sup>

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**SERVICIO DE PRESTACIONES MÉDICAS: ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS**” ID 2735-178-LE24, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

**SEGUNDO: SOLIDARIDAD:** Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

**TERCERO: OBJETO Y ALCANCE:** El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos

<sup>1</sup> Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

<sup>2</sup> Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE LICITACIONES**

administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

**CUARTO: VIGENCIA:** La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

**QUINTO: DOMICILIO:** Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en \_\_\_\_\_<sup>3</sup>.

**SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:** La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) \_\_\_\_\_<sup>4</sup>, el (la) cual está facultado (a) para<sup>5</sup>: a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)<sup>6</sup> \_\_\_\_\_ con las mismas facultades.

**SÉPTIMA: PERSONERÍAS:** La personería de don(ña) \_\_\_\_\_<sup>7</sup> para actuar en representación de la \_\_\_\_\_<sup>8</sup>, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_<sup>9</sup>, otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_<sup>10</sup> Notario Público<sup>11</sup> de la \_\_\_\_\_<sup>12</sup>,  
La personería de don(ña) \_\_\_\_\_ para actuar en representación de la \_\_\_\_\_, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_ Notario Público de la \_\_\_\_\_, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

<sup>3</sup> Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

<sup>4</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>5</sup> Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

<sup>6</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>7</sup> Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>8</sup> Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>9</sup> Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

<sup>10</sup> Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

<sup>11</sup> Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

<sup>12</sup> Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

**ANEXO N°3**  
**EXPERIENCIA EQUIPO MÉDICO**  
**“SERVICIO DE PRESTACIONES MÉDICAS: ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS” ID**  
**2735-178-LE24**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>N°</b>	<b>Nombre Completo</b>	<b>Título/especialidad</b>	<b>Firma cada profesional</b>
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

**ANEXO N°4  
UBICACIÓN**

**“SERVICIO DE PRESTACIONES MÉDICAS: ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS” ID  
2735-178-LE24**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>Nombre Establecimiento</b>	<b>Dirección</b>	<b>Adjunta Patente Municipal (SI/NO)</b>

**ANEXO N°5**  
**MATERIA DE ALTO IMPACTO SOCIAL**  
**“SERVICIO DE PRESTACIONES MÉDICAS: ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS” ID**  
**2735-178-LE24**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>Marcar con una X la o la opción(es) ofertada(s)</b>	<b>Ítem</b>	<b>Indicar documento que acredita</b>
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	
	La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal	

**ANEXO N°6**

**“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD”**

**“SERVICIO DE PRESTACIONES MÉDICAS: ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS”  
ID 2735-178-LE24**

Yo, \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, declaro en este acto que la empresa a la cual represento, cuenta con un programa de integridad cuyo objetivo es prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de las leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada; siendo este, efectivamente puesto en conocimiento de nuestro personal.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

\_\_\_\_\_  
Firma representante legal

**ANEXO N°7**  
**OFERTA ECONÓMICA**  
**“SERVICIO DE PRESTACIONES MÉDICAS: ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS” ID**  
**2735-178-LE24**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

**NEUROLOGÍA:**

Código	Denominación	Convenio FONASA (SÍ/NO)	Valor Total	Bonificación Fonasa	Copago bono	Aporte Municipal	Pago Beneficiario	Descuento \$	Ponderación
101209	Consulta Médica de Especialidad en Neurología Adultos		\$ 25.740	\$9.650	\$16.090	\$12.090	\$4.000		20%

**PSICOLOGÍA CLÍNICA PRESENCIAL:**

Código	Denominación	Convenio FONASA (SÍ/NO)	Valor Total	Bonificación Fonasa	Copago bono	Aporte Municipal	Pago Beneficiario	Descuento \$	Ponderación
902001	Consulta Psicólogo clínico (sesiones 45')		\$19.260	\$6.020	\$13.240	\$9.240	\$4.000		5%
902002	Psicoterapia Individual		\$19.260	\$6.020	\$13.240	\$9.240	\$4.000		5%
902003	Sesión de psicoterapia de pareja (con ambos miembros)		\$19.260	\$6.020	\$13.240	\$9.240	\$4.000		5%
902020	Test de Luria-Nebraska		\$48.580	\$15.180	\$33.400	\$29.400	\$4.000		5%

**NUTRICIONISTA:**

Código	Denominación	Convenio FONASA (SÍ/NO)	Valor Total	Bonificación Fonasa	Copago bono	Aporte Municipal	Pago Beneficiario	Descuento \$	Ponderación
2602001	Atención Integral de Nutricionista		\$26.960	\$13.480	\$13.480	\$9.480	\$4.000		20%

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**
**PAQUETIZADO REHABILITACIÓN PRESENCIAL:**

Código	Denominación	Convenio FONASA (SÍ/NO)	Valor Total	Bonificación Fonasa	Copago bono	Aporte Municipal	Pago Beneficiario	Descuento Total de prestaciones \$	Ponderación
601105	Atención Kinesiológica Integral Ambulatoria o Domiciliaria		\$10.750	\$3.360	\$7.390	\$7.390	\$ 4.000		20%
602001	Atención integral de terapia ocupacional		\$9.500	\$2.970	\$6.530	\$6.530			
1303001	Evaluación de voz		\$8.910	\$2.790	\$6.120	\$6.120			
1303002	Evaluación de habla		\$15.810	\$4.940	\$10.870	\$6.870			
	<b>Total, prestaciones Paquetizadas</b>		\$44.970	\$14.060	\$30.910	\$26.910			

**Nota:** para las prestaciones paquetizadas y por concepto de evaluación económica, se ponderará por el total del paquetizado y el proveedor deberá incorporar el descuento a este total si correspondiese.

**PAQUETIZADO DE SESIONES DE RBH PRESENCIAL:**

Código	Denominación	Convenio FONASA (SÍ/NO)	Valor Total	Bonificación Fonasa	Copago bono	Aporte Municipal	Pago Beneficiario	Descuento Total de prestaciones \$	Ponderación
601105	Atención Kinesiológica Integral Ambulatoria o Domiciliaria		\$10.750	\$3.360	\$7.390	\$7.390	\$ 2.000		20%
602001	Atención integral de terapia ocupacional		\$9.500	\$2.970	\$6.530	\$6.530			
1303004	Rehabilitación de la voz		\$8.210	\$2.570	\$5.640	\$5.640			
1303005	Rehabilitación del habla y/o del lenguaje (máximo 30 sesiones anuales) (cada sesión mínimo 30')		\$8.740	\$2.730	\$6.010	\$4.010			
	<b>Total, prestaciones Paquetizadas</b>		\$37.200	\$11.630	\$25.570	\$23.570			

**Nota:** para las prestaciones paquetizadas y por concepto de evaluación económica, se ponderará por el total del paquetizado y el proveedor deberá incorporar el descuento a este total si correspondiese.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPTO. DE LICITACIONES**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Gestión de Contratos, dependiente de la dirección de Compras y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones Municipales de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**

**DOMINIQUE MAGDALENA CHADWICK  
QUEZADA**

**SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

